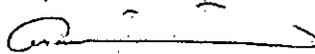




CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaparral Tolima, 02 de septiembre del 2022. –
recibida en la fecha el anterior memorial, se agrega al proceso y va a Despacho.


ARCENIS RAMIREZ
secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de septiembre de dos mil veintidós.

| |
|--|
| RAD: 731684003001-2020-00078-00 |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT: 800037800-8 <u>Correo</u> <u>cobro.juridicoegsur@bancoagrario.gov.co</u> |
| Demandado: NEDER JUDITH MORALES AROCA, C.C. 28.688.298. Sin correo electrónico. |

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y cumplido lo dispuesto en el art.
599 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

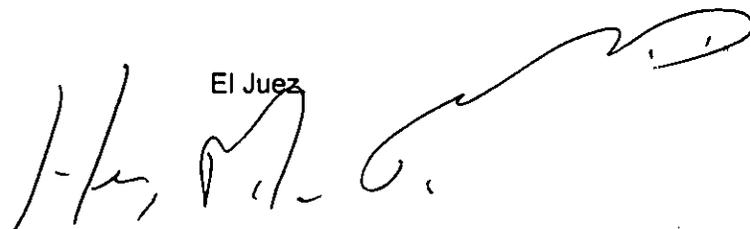
1. Se decreta embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro. CDT'S, que posea el demandado NEDER JUDITH MORALES AROCA. En la entidad bancaria BANCO FINANADINA, de la ciudad de Ibagué - Tolima.

LIBRESE oficio a la entidad mencionada, a través del correo electrónico servicioalcliente@bancofinandina.com

Se limita el embargo a la suma de \$21.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.


El Juez
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.